

EDICTO

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAUNA BOYACÀ

EMPLAZA

A HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso verbal sumario extraordinario adquisitivo, de dominio, siendo demandantes, los señores **JOSE ARMANDO GARCIA GARCÍA** y **FREDESVINDA BENITEZ GARCIA** en contra de **JUAN BAUTISTA GONZALEZ SALINAS** identificado con N° C.C 4.169.161 en calidad de titular de derecho real de dominio, y en contra de **JUAN LERNES GONZALEZ NEIZA**, **RUSBEL GERARDO GONZALEZ NEIZA**, **GLORIA LISETH GONZALEZ NEIZA**, **NURY CAROLINA GONZALEZ NEIZA**, **MARIANA ANDREA GONZALEZ NEIZA**, **SERGIO FABIAN GONZALEZ NEIZA** Y **VERONICA CECILIA GONZALEZ NEIZA** en calidad de herederos determinados y en contra de personas indeterminadas, a recibir notificación del auto admisorio de fecha 21 de septiembre de 2018, por el cual se admitió la demanda **DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, radicado bajo número **2018-0068**, con respecto del inmueble ubicado de acuerdo con certificado de tradición de la oficina de instrumentos públicos de Chiquinquirá 072-38617 y certificado catastral, en la calle 3 n° 3-25 del perímetro urbano del municipio de Pauna, identificado con el código catastral 010000280008000 y el cual se demarca dentro de los siguientes linderos: "por el frente en extensión de siete metros (7,00 mts) linda con la calle segunda, por un costado, en extensión de quince metros (15,0 mtrs) por el fondo en extensión de siete metros (7,00 mts), y por el otro costado, en extensión de quince metros (15,00 mts) hasta salir a la calle segunda, hoy de Gloria Cecilia Neiza, Pedro Cortes y Juan De Dios Vanegas Garcia." (Extraídos de la escritura N° 196 del 27 de agosto de 1994 de a notaria de Pauna).

Para los efectos del art 108 del código general del proceso, se publicara, en la forma y términos establecidos en el numeral 6 del art. 375 del código general del proceso, en concordancia con lo consagrado en el art. 108 del C.G del P. mediante la divulgación que podrá efectuarse en uno de los siguientes medios masivos de comunicación: medio escrito: el tiempo y medio radial: canipa estéreo.



WILLIAM RICARDO CASTELLANOS TORRES
C.C N° 1.053.342.018 de Chiquinquirá
T.P 282.307 del C. S. de la J.

LEIDO:
Miércoles 14/11

12:00